

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01226 00

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 422, 430 y 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **JAVIER ORLANDO NARVAEZ ARTURO**, por las siguientes cantidades:

1. Frente al pagaré No. 204119036563.

1.1 Por la suma de \$41.767.428,00 m/cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de recaudo.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa del 16.43% E.A., esto es, una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.3 Por la suma de \$5.538.963,00 m/cte., por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 27 de marzo de 2023 y el 25 de septiembre del mismo año, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor
27-03-2023	\$771.062
25-04-2023	\$777.215
25-05-2023	\$784.421
26-06-2023	\$791.243
25-07-2023	\$797.895
25-08-2023	\$805.063
25-09-2023	\$812.064

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa del 16.43% E.A., esto es, una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

- 1.5.** Por la suma de \$2.737.584,00 por concepto de intereses de plazo causados desde el 27 de marzo de 2023 y el 25 de septiembre del mismo año, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor
27-03-2023	\$411.302
25-04-2023	\$405.149
25-05-2023	\$397.943
26-06-2023	\$391.121
25-07-2023	\$384.469
25-08-2023	\$377.301
25-09-2023	\$370.299

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-5361**, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** quien actúa en representación de la sociedad **POVEDA VIEIRA CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 2 de noviembre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1124e434207ccbe97e38aabc95d6da39408763e429a987662e4613e77cf484b**

Documento generado en 02/11/2023 01:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>